ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6589/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE Nº 900/2015

ID -304752

SUMINISTRO DE ZAPATONES DE SEGURIDAD PARA RIESGOS ELÉCTRICO Y MECÁNICO, BOTAS Y PILOTINES DE LLUVIA.

PROVEEDOR: INDALCO S.R.L.

LOTE: 3

2016

Contrato N° 6589/2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma INDALCO S.R.L., domiciliada en la Avda. Coronel Angel López N° 950 – Barrio: Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Jorge Félix Bernard, con Cédula de Identidad N° 1.120.068, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ZAPATONES DE SEGURIDAD PARA RIESGOS ELÉCTRICO Y MECÁNICO, BOTAS Y PILOTINES DE LLUVIA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 900/2016 para la "Suministro de Zapatones de Seguridad para Riesgos Eléctrico y Mecánico, Botas y Pilotines de Lluvia", Lote 3, detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con fondos del rubro 16002/16003.322/324 – 00/01 – 30 – 001 – 2016/10338/10339/10340 del Presupuesto de Programas de Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional e

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

Ing. Elias Trigogen
Jefatura
Oficina de Seguridad Ocupacional

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 374/2016 de fecha 17 de mayo de 2016.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 304752.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 900/2016, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 3954/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4066/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inciso c) de la Ley Nº 2051).

Lote 3:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
1	Par de Bota de lluvia calce Nº 36	Bracol	Brasil	Unidad	2	56.410	112.820
2	Par de Bota de lluvia calce Nº 37	Bracol	Brasil	Unidad	6		338.460
3	Par de Bota de lluvia calce Nº 38	Bracol	Brasil	Unidad	27		1.523.070
4	Par de Bota de lluvia calce Nº 39	Bracol	Brasil	Unidad	83		4.682.030
5	Par de Bota de lluvia calce Nº 40	Bracol	Brasil	Unidad	167		9.420.470
6	Par de Bota de lluvia calce Nº 41	Bracol	Brasil	Unidad	229		12.917.890
7	Par de Bota de lluvia calce Nº 42	Bracol	Brasil	Unidad	308		17.374.280
8	Par de Bota de lluvia calce Nº 43	Bracol	Brasil	Unidad	138		7.784.580
9	Par de Bota de lluvia calce Nº 44	Bracol	Brasil	Unidad	56		3.158.960
10	Par de Bota de lluvia calce Nº 45	Bracol	Brasil	Unidad	5		282.050
Total							**57.594.610**

Por un monto total de ₲ 57.594.610 (guaraníes cincuenta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos diez), IVA incluido.

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

Ing. Elías Trigueyen
Jefatura
Oficina de Seguridad Ocupacional

Ing. José Enrique Paez G.
Director de Recursos Humanos

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del Contrato hasta la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051).

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas, Sección III, del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Oficina de Seguridad Ocupacional.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley Nº 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley Nº 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

Ing. Blas Melgarejo
Jefatura
Oficina de Seguridad Ocupacional

Ing. José Enrique Paez G.
Director de Recursos Humanos

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 06 SET. 2016

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Sr. Jorge Félix Bernard
C.I. N° 1.120.068
INDALCO S.R.L.
RUC: 80026638-2
INDALCO S.R.L.
Jorge F Bernard
Socio Gerente

p/a Ing. Elías Trigoyen
Jefatura
Oficina de Seguridad Ocupacional

Ing. José Enrique Paez G.
Director de Recursos Humanos

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General